



CUT: 138069-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0734-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 08 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 2023-07-18, mediante el cual Rodolfo Montes Huayanay con DNI 15652229, con domicilio en 21 de Enero I Etapa Lote 18, Santa María, Huaura, Lima, quien solicita la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica, proveniente del río Huaura para el predio «Jhonatan I» de 5,375 ha de área total y 2,0 ha de área bajo riego, ubicado en el sector San José, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad;

Que, con Carta 393-2023-ANA-AAA.CF de 2023-09-18, la Administración Local de Agua Huaura, comunicó al administrado que debe realizar la publicación del Aviso Oficial 0047-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H;

Que, el administrado mediante escrito de 2024-02-28 presenta las publicaciones del aviso oficial y las constancias de publicación del aviso oficial 0047-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H, en la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Huaura, Municipalidad Distrital de Santa María y Administración Local de Agua Huaura;

Que, la Administración Local de Agua Huaura realizó la diligencia de verificación técnica de campo el 2024-04-08, constatando que el punto de captación del predio se ubica

en las coordenadas UTM WGS 84 233 769 m E; 8 770 915 m N, se observa mangueras y tubos para el riego por goteo dispuestos en los surcos de cultivo de palta, yuca y frejol, asimismo cuenta con un reservorio donde almacena el agua, levantándose el Acta 008-2024-ANA-AAACF-ALAH/MKGV;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de analizar y evaluar los actuados y la verificación técnica de campo, emitió el Informe Técnico 0007-2024-ANA-AAA.CF-P_AAACF15 de 2024-06-19, que se anexa a la presente resolución¹, concluyendo que el expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial y existe disponibilidad de recurso hídrico en el río Huaura para atender la solicitud del administrado, por tanto, es viable aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios proveniente del río Huaura por tres meses (enero a marzo) para el predio denominado «Jhonatan I» de 5,375 ha de área total y 2,0 ha de área bajo riego, ubicado en el sector San José, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, a favor de Rodolfo Montes Huayanay, con las características técnicas que ahí se describen;

Que, en mérito a la evaluación técnica, y de conformidad a las normas citadas y estando a las Constancias de publicación del Aviso Oficial 0047-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H, encontrándose exonerado de la publicación del aviso oficial en los diarios oficial y de mayor circulación a tenor de lo establecido en el último párrafo del artículo 40° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, el procedimiento administrativo sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial se ha desarrollado conforme a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural 007-2015-ANA, por tanto, se debe aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios proveniente del río Huaura por tres meses (enero a marzo) para el predio denominado «Jhonatan I» de 5,375 ha de área total y 2,0 ha de área bajo riego, ubicado en el sector San José, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, a favor de Rodolfo Montes Huayanay, siendo que, el plazo de vigencia de la aprobación de la Acreditación de disponibilidad hídrica es de dos (2) años, y no autoriza el uso del agua y no constituye derecho de uso de agua;

Que, estando al Informe Legal 222-2024-ANA-AAA-CF/AL/LMZV de 2024-06-27, el Informe Técnico 007-2024-ANA-AAA.CF/P_AAACF15 de 2024-06-19, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Huaura por tres meses (enero a marzo), para el proyecto agrario, para el predio denominado «Jhonatan I» de 2,0 ha de área bajo riego, ubicado en el sector San José, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, a favor de Rodolfo Montes Huayanay con DNI 15652229, de conformidad al siguiente detalle:

¹ TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 11D243F9

Características técnicas de la Acreditación de la disponibilidad hídrica

Ubicación Política				Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 Sur									Fuente de Agua	
				Este (m)				Norte (m)			Altitud (msnm)			
Departamento : Lima Provincia : Huaura Distrito : Santa María				235 837				8 771 152			299		Río Huaura	
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)	
	4 319	3 924	3 935	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12 178	

ARTÍCULO 2°.- El plazo de vigencia de la aprobación de la Acreditación de disponibilidad hídrica es de dos (2) años.

ARTÍCULO 3°.- Se dispone se adjunte el Informe Técnico 007-2024-ANA-AAA.CF/P_AAACF15 de 2024-06-19, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La acreditación de disponibilidad hídrica, no autoriza el uso del agua y no constituye derecho de uso de agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a don Rodolfo Montes Huayanay, y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Lourdes Z.